



GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD

**ANÁLISIS GENERAL DE LA
ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL
CONTABLE DE COOPERATIVAS**

Autor: Isabel Carmen Serrano León

Tutor: Eva María Mulero Mendigorri

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	PÁGINA 2
2. DEFINICION. TIPOS DE COOPERATIVAS	PÁGINA 3
2.1 DEFINICION (página 3)	
2.2 TIPOS DE COOPERATIVAS (página 5)	
3. DIFERENCIAS ENTRE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA Y UNA SOCIEDAD MERCANTIL CLASICA	PÁGINA 7
4. ADAPTACION DEL PGC DE COOPERATIVAS	PÁGINA 8
4.1 BALANCE DE SITUACION (página 9)	
5. FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION	PÁGINA 14
5.1 DEFINICION (página 14)	
5.2 DOTACION AL FEFP (página 16)	
5.2.1 OTROS INGRESOS DEL FEFP (página 17)	
5.2.1.1 DOTACION MEDIANTE SUBVENCION AL FEFP (página 18)	
5.2.1.2 DOTACION AL FEFP CON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA (página 19)	
5.2.1.3 DOTACION AL FEFP CON SANCIONES IMPUESTAS A SOCIOS (página 20)	
5.3 APLICACIÓN DEL FEFP (página 21)	
5.3.1 APLICACIÓN EN INVERSIONES (ANC) (página 21)	
5.3.2 APLICACION MEDIANTE MEDIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA (página 23)	
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DEL FEFP (página 26)	
5.5 PRESENTACION DEL FEFP (página 27)	
5.5.1 PRESENTACION EN EL BALANCE (página 28)	
5.5.2 PRESENTACION EN LA CUENTA DE RESULTADOS (página 29)	
5.5.3 PRESENTACION EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (página 30)	
5.5.4 INFORMACION A REVELAR EN LA MEMORIA (página 31)	
6. BIBLIOGRAFIA	PÁGINA 33

1. INTRODUCCION

El presente documento se refiere a la adaptación que se ha tenido que realizar en las normas contables para que puedan ser adaptados y tengan cabida los elementos más singulares propios de las sociedades cooperativas.

La característica principal de este tipo de sociedades es que son constituidas para satisfacer las necesidades de los socios, así como sus aspiraciones económicas y sociales.

Para realizar el estudio se comienza haciendo una comparativa sobre los aspectos en los que se diferencian una sociedad mercantil de una sociedad cooperativa.

Se continúa con un análisis de cuentas anuales de una sociedad capitalista y una sociedad cooperativa. Esta comparativa revela que, donde mayores cambios se puedan dar, quizás, sea en el Patrimonio Neto de las Sociedades Cooperativas y en el Pasivo. En concreto existe una partida llamada Fondo de Educación Formación y Promoción que es la más singular de este tipo de sociedades.

Por lo tanto, se procede a estudiar el Fondo de Educación, Formación y Promoción con mayor énfasis. Comenzamos conociendo de que se trata y que recoge. Seguidamente se detalla cómo se puede dotar y cuál es su posterior aplicación.

Y por último, se hace mención a cómo incluir dicho fondo en las cuentas anuales de la sociedad.

2. DEFINICIÓN. TIPOS DE COOPERATIVAS.

En este apartado se pretende tener un pequeño acercamiento sobre qué es, los principios en los que se basa y cuantos tipos existen de cooperativas antes de analizar a fondo cómo se ha adaptado el Plan General Contable a las cooperativas.

2.1 DEFINICIÓN

El artículo 1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, explica que: “La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la Alianza Cooperativa Internacional, en los términos resultantes de la presente Ley. Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una sociedad constituida al amparo de la presente Ley”.

Indagando en el pasado se puede ver como una de las primeras experiencias cooperativas data de 1844, cuando se crea en Rochdale, Inglaterra, la cooperativa de consumo Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale. Simultáneamente surgen otras experiencias en Francia, España y otros países Europeos. Entre los primeros grandes pensadores del cooperativismo se encuentran Robert Owen, Charles Fourier y Friedrich Wilhelm Raiffeisen, respectivamente galés, francés y alemán, los que hicieron una crítica en la que proponían que la solución de problemas sociales se puede lograr a través de la cooperación de los individuos.

Las cooperativas se rigen por una serie de “principios cooperativos”, aprobados en la Asamblea de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en Manchester, el 23 de septiembre de 1995. Se trata de una organización internacional que desde el año 1895 aglutina y promueve el movimiento cooperativo en el mundo. Dichos principios cooperativos son los siguientes:

- **Adhesión abierta y voluntaria.** Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de socios, sin discriminación de género, raza, clase social, orientación sexual, posición política o religiosa.
- **Control democrático de los socios o miembros.** Participación activa, con responsabilidad ante la asamblea general y los socios por parte de las autoridades electas. Cada socio siempre tiene derecho a un solo voto, independientemente a su aporte.
- **Participación económica de los socios o miembros.** Equidad. Compensación limitada. Los excedentes de cada período contemplan en primer lugar reservas, educación y solidaridad.
- **Autonomía e independencia.** Asociarse sin hacerse dependiente, y sin responder a intereses externos.

- **Educación, entrenamiento e información.** A socios, dirigentes, gerentes y empleados. Pero también informar a la comunidad sobre el cooperativismo.
- **Cooperación entre cooperativas.** A través de estructuras locales, regionales y nacionales; con el fin de servir mejor y de dar apoyo a nuevas entidades.
- **Compromiso con la comunidad.** Desarrollo sustentable, solidaridad, aceptación de los socios, responsabilidad social.

Acompañando éstos principios cooperativos, están los valores éticos que les dan vida:

- **Ayuda mutua.** Es el accionar conjunto para la solución de problemas comunes o la cooperación.
- **Responsabilidad.** Capacidad de responder ante los actos, nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.
- **Responsabilidad Social.** Compromiso con la comunidad, preocupación por los demás.
- **Democracia.** Toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) a lo que se refiere la gestión y control de la cooperativa.
- **Igualdad.** Todos los asociados tienen iguales derechos y deberes.
- **Equidad.** Justa distribución de los excedentes entre los miembros de la cooperativa.
- **Solidaridad.** Apoyar, cooperar en la solución de problemas de los asociados, la familia y la comunidad. Comunidad de intereses y propósitos.
- **Honestidad y transparencia.** Honradez, la dignidad y la decencia en la conducta de los asociados. Se oponen al encubrimiento, el falseamiento de la información y al engaño.
- **Esfuerzo propio.** Motivación, fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas dando lo mejor de cada uno.

Éstos valores éticos también han sido formulados por la Alianza Cooperativa Internacional, especialmente los que encarnan la solidaridad, la democracia, igualdad y vocación social tienen cabida en la ley que los consagra como elementos indispensables para construir una empresa viable con la que los socios se identifican al apreciar en ella la realización de un proyecto que garantiza su empleo y vida profesional.

2.2 TIPOS DE COOPERATIVAS.

El artículo 6 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas, determina que las sociedades cooperativas de primer grado podrán clasificarse de la siguiente manera:

- **Cooperativas de trabajo asociado.** Su objetivo es proveer y mantener a sus socios de puestos de trabajo a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.
- **Cooperativas de consumidores y usuarios.** Su fin es satisfacer las necesidades de sus socios, como la compra conjunta de determinados productos, la prestación de servicios personales, etc., ejerciendo su derecho a organizarse para autoabastecerse de material en las mejores condiciones posibles de calidad y precio.
- **Cooperativas de viviendas.** Su objetivo social es el de proporcionar a sus socios viviendas, locales y otros bienes inmueble, adquiriendo suelo para construir y urbanizarlo.
- **Cooperativas agroalimentarias.** En ellas los agricultores ponen en común sus recursos en ciertas áreas de actividad.
- **Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.** Asocia a titulares de derecho de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, y que ceden tales derechos a la cooperativa, prestando o no dichos titulares su trabajo a aquella.
- **Cooperativas de servicios.** Tienen por objeto realizar toda clase de prestaciones, servicios o funciones económicas, no atribuidas a otras sociedades reguladas por esta Ley, con el fin de facilitar, promover, garantizar, extender o completar la actividad o los resultados de las explotaciones independientes de los socios, o los constituidos por profesionales y artistas que desarrollen su actividad de modo independiente y tengan como objeto la realización de servicios y ocupaciones que faciliten la actividad profesional de sus socios.
- **Cooperativas de transportistas.** Es un grupo de conductores o choferes, pilotos que deciden trabajar directamente en forma organizada y conjunta para prestar un servicio eficiente a la comunidad, a través del transporte de personas o cargas.
- **Cooperativas del mar.** Son aquellas que se dedican a la producción, compra, venta, distribución, transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la explotación de productos del mar y a las actividades que persigan el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes las desempeñan.
- **Cooperativas de seguros.** Tiene por objeto la cobertura a sus socios de los riesgos por ellos asegurados.
- **Cooperativas de enseñanza.** Destinadas a brindar servicios educativos a los socios, sus hijos y/o la comunidad.
- **Cooperativas de crédito.** Son las cooperativas que tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios.

- **Cooperativas sanitarias.** Son aquellas que desarrollan su actividad en el área de la salud, pudiendo estar constituidas por los prestadores de la asistencia sanitaria, por los destinatarios de la misma o por unos y otros.

Este artículo es modificado por la disposición final 2.1 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, donde se le añade un segundo punto: “Los Estatutos de las cooperativas de segundo grado podrán calificar éstas conforme a la clasificación del apartado anterior, siempre que todas las cooperativas socias pertenezcan a la misma clase, añadiendo en tal caso la expresión << de segundo grado >>”.

Una vez que se conoce qué es y qué tipos de cooperativas existen, surgen dos cuestiones:

- ¿En qué se diferencia una sociedad cooperativa de una sociedad mercantil clásica?
- ¿Cómo se adapta el Plan General Contable a este tipo de Sociedades?

3. DIFERENCIAS ENTRE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA Y UNA SOCIEDAD MERCANTIL CLASICA.

Respondiendo a la primera cuestión planteada anteriormente, se pueden poner de manifiesto las características pertenecientes a cada tipo de Sociedad.

De una Sociedad Mercantil Clásica podemos decir que:

- Los empresarios buscan obtener beneficios monetarios o influencias.
- Con la ganancia obtenida se beneficia solo el empresario.
- El principal objetivo es aumentar los beneficios, a costa de lo que sea.
- Los beneficios se distribuyen entre los accionistas.
- Su órgano de gobierno es el accionariado, es decir, el conjunto de los accionistas pertenecientes a la Sociedad.
- Los trabajadores no tienen poder alguno.
- El número de socios está limitado.
- Los objetivos son independientes del socio.

En lo que respecta a una Sociedad Cooperativa se puede decir que:

- Buscan solucionar sus necesidades.
- Con los excedentes se beneficia la cooperativa y por tanto, sus socios.
- El principal objetivo es satisfacer las necesidades que motivaron la cooperativa.
- Los beneficios, que no tienen por qué ser monetarios, se distribuyen entre los socios o se reinvierten en la cooperativa, según estatutos.
- Su órgano de gobierno son los socios, en asambleas.
- Los socios o trabajadores tienen voz y voto en las asambleas.
- El número de socios es ilimitado, según estatutos.
- Los objetivos son dependientes de las necesidades de los socios.

Una vez citadas las características correspondientes a ambos tipos de Sociedades se puede decir que queda la primera pregunta respondida, pasando de este modo en el siguiente apartado a hacer referencia a la segunda: ¿Cómo se adapta el Plan General Contable a las Sociedades Cooperativas?

4. ADAPTACION DEL PLAN GENERAL CONTABLE DE COOPERATIVAS.

El Derecho contable ha sido objeto de una importante modificación a través de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, fruto de la decisión del legislador de seguir aplicando en las cuentas anuales individuales la normativa contable española, convenientemente reformada para lograr la adecuada homogeneidad y comparabilidad de la información financiera en el marco de las nuevas exigencias contables europeas para las cuentas consolidadas.

La aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad exige inevitablemente la modificación de los desarrollos reglamentarios de su antecedente, el Plan de 1990, entre otros, de las normas contables especiales por razón del sujeto contable y en particular las aprobadas para las sociedades cooperativas por Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas. El objetivo de las normas que ahora se aprueban es revisar las anteriores a la luz de los criterios incluidos en el nuevo Plan General de Contabilidad, pero considerando la especialidad del régimen sustantivo de la sociedad cooperativa.

Dicho esto, nuestro objeto de estudio es la adaptación que se ha llevado a cabo en el Plan General Contable para poder ser aplicado en cualquier sociedad cooperativa.

Para sacar nuestras propias conclusiones, se ha llevado a cabo una comparación de las cuentas anuales de una sociedad cooperativa con las de una sociedad mercantil. Al analizar tanto el Balance como las cuenta de Pérdidas y Ganancias, nos encontramos que existen mayores diferencias dentro del Balance, ya que han tenido que crear partidas nuevas o modificar algunas ya existentes para que se pueda adaptar lo mejor posible a las cooperativas.

A continuación se incorporan unos cuadros comparativos del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de dos sociedades, una cooperativa y otra capitalista.

4.1 BALANCE DE SITUACIÓN

Tabla 1: COMPARACION DEL ACTIVO DEL BALANCE

SOCIEDAD CAPITALISTA	SOCIEDAD COOPERATIVA
A) Activo No Corriente	A) Activo no Corriente
I. Inmovilizado Intangible II. Inmovilizado Material III. Inversiones Inmobiliarias IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas. 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos Financieros V. Inversiones Financieras a largo plazo VI. Activos por impuesto diferido	I. Inmovilizado Intangible II. Inmovilizado Material III. Inversiones Inmobiliarias IV. Inversiones a largo plazo en empresas del grupo, asociadas y socios. 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos Financieros 6. Créditos a socios V. Inversiones Financieras a largo plazo VI. Activos por impuesto diferido
B) Activo Corriente	B) Activo Corriente
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta II. Existencias III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas. 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos Financieros V. Inversiones Financieras a corto plazo VI. Periodificaciones a corto plazo VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta II. Existencias III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar IV. Inversiones a corto plazo en empresas del grupo, asociadas y socios. 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos Financieros 6. Créditos a socios V. Inversiones Financieras a corto plazo VI. Periodificaciones a corto plazo VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Como se puede observar, el único cambio significativo producido en el activo como consecuencia de la adaptación del plan General Contable, es la creación de un subepígrafe llamado “Créditos a socios”, el cual recoge los retornos cooperativos.

Los retornos cooperativos son lo equivalente al concepto de dividendos de las empresas capitalistas. Mientras el socio capitalista percibe un dividendo proporcional a su aportación al capital social, el cooperativista percibirá, en su caso, un retorno cooperativo en proporción a la actividad desplegada en la cooperativa.

Este apartado recoge las cuentas 2527 y 5427, para el largo y el corto plazo respectivamente, las cuales incluirán los créditos a largo y corto plazo frente a socios

como consecuencia de la imputación de pérdidas a través de la minoración de los retornos cooperativos futuros. Siendo su movimiento el siguiente:

- a) Se cargará por el importe del crédito a largo o corto plazo frente a socios como consecuencia de la imputación de pérdidas con abono a la cuenta 1181 (“Aportaciones de socios en cooperativas”).
- b) Se abonará cuando se apliquen anticipadamente los beneficios disponibles con cargo a la cuenta 129 (“Resultado del ejercicio”) o, en su caso, a la cuenta 526 (“Dividendo activo a pagar”).

El resto de las partidas correspondientes al activo, se puede observar que no han sufrido cambio alguno, únicamente alguna modificación en la nomenclatura.

TABLA 2: COMPARACIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL BALANCE

SOCIEDAD CAPITALISTA	SOCIEDAD COOPERATIVA
A) Patrimonio Neto	A) Patrimonio Neto
A-1) FONDOS PROPIOS	A-1) FONDOS PROPIOS
I. Capital	I. Capital
1. Capital escriturado.	1. Capital suscrito cooperativo
2. (Capital no exigido).	2. (Capital no exigido)
II. Prima de emisión	II. Reservas
III. Reservas.	1. Fondo de reserva obligatorio
1. Legal y estatutarias.	2. Fondo de reembolso o actualización.
2. Otras Reservas.	3. Reservas estatutarias
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	4. Otras Reservas.
V. Resultados de ejercicios anteriores.	III. Resultados de ejercicios anteriores.
1. Remanente.	1. Remanente
2. (Resultados negativos de ejerc. Anteriores)	2. (Resultados negativos de ejerc. Anteriores)
VI. Otras aportaciones de socios.	IV. Otras aportaciones de socios
VII. Resultado del ejercicio.	V. Excedente cooperativo
VIII. (Dividendo a cuenta).	VI. (Remuneraciones al capital a cuenta y retorno cooperativo a cuenta entregados en el ejercicio)
	VII. Fondos capitalizados.
IX. Otros instrumentos de Patrimonio Neto	VIII. Otros instrumentos de Patrimonio Neto.
A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR
I. Activos financieros disponibles para la venta.	I. Activos financieros disponibles para la venta.
II. Operaciones de cobertura.	II. Operaciones de cobertura.
III. Otros.	III. Otros.
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.	A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.

Antes de pasar a analizar los cambios realizados en el Patrimonio Neto, debemos recoger la definición que aporta la Ley de cooperativas sobre el Capital:

“El capital de la cooperativa está constituido por aportaciones reembolsables a la baja del socio. Los Estatutos de la cooperativa, en línea con lo permitido en la ley de cooperativas estatal, establecen que si el importe de las cantidades reembolsadas supera al 30% del capital social, los nuevos reembolsos están condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector. Los estatutos no establecen que las aportaciones al capital social estén remuneradas.”

Durante el análisis del Patrimonio Neto, se puede volver a observar que existen cambios de nomenclaturas, pero el concepto en sí sigue siendo el mismo. Esto ocurre con los epígrafes:

I.1 Capital escriturado → I.1 Capital suscrito cooperativo

III.2 Reserva legal y estatutaria → II.2 Fondo de reserva obligatorio
II.3 Reservas estatutarias

VII. Resultado del ejercicio → V. Excedente cooperativo

VIII. (Dividendo a cuenta) → VI. (Remuneraciones al capital a cuenta...)

Sin embargo, epígrafes como “II. Prima de emisión o IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)” no tienen cabida en el Patrimonio Neto propio de Sociedades Cooperativas.

También son creados dos tipos de fondos nuevos y exclusivos de las sociedades cooperativas como son el Fondo de reembolso o actualización o los Fondos Capitalizados.

Según la Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas, el fondo de reembolso o actualización constituye una reserva generada por la sociedad cooperativa con el fin de recoger la revalorización o actualización de las aportaciones que se restituyan en el futuro, en los términos previstos por la ley. Se dotará mediante la aplicación del resultado de la cooperativa de acuerdo con lo previsto por la Ley, siempre que exista beneficio disponible y, en su caso, de las reservas de revalorización como consecuencia de una actualización de balances. Su movimiento contable es el siguiente:

- a) Se abonará, con cargo a la cuenta 129, por la aplicación del resultado de la cooperativa, siempre que exista beneficio disponible, o con cargo a la cuenta 111, en el caso de revalorización o actualización de balances, cuando la reserva originada en tales operaciones fuera disponible, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- b) Se cargará, con carácter general, por la disposición que se haga de esta reserva, en los términos previstos en la ley.

Por último, en lo que respecta a la adaptación hecha en el Patrimonio Neto de las sociedades cooperativas crean los Fondos Capitalizados, que se calificará como

propio siempre que de sus características se desprenda la similitud con el capital social que goce de dicha calificación. Es decir, que únicamente exista obligación de reembolso en el momento de la liquidación de la cooperativa y que no lleven aparejada una remuneración obligatoria. Este fondo se encontrará recogido dentro del subgrupo 10 <<Capital y fondos capitalizados>>.

Para terminar con el análisis de la adaptación del plan general contable a las sociedades cooperativas haremos una comparativa del Pasivo del balance.

TABLA 3: COMPARACIÓN DEL PASIVO DEL BALANCE

SOCIEDAD CAPITALISTA	SOCIEDAD COOPERATIVA
B) Pasivo No Corriente	B) Pasivo No Corriente
<ul style="list-style-type: none"> I. Provisiones a largo plazo II. Deudas a largo plazo <ul style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones y otros valores negociables. 2. Deudas con entidades de crédito. 3. Acreedores por arrendamiento financiero. 4. Derivados. 5. Otros pasivos financieros. III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo. IV. Pasivos por impuesto diferido. V. Periodificaciones a largo plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> I. Fondo de educación, formación y promoción a l/p. II. Deudas con características especiales a largo plazo. <ul style="list-style-type: none"> 1. <<Capital>> reembolsable exigible. 2. Acreedores por <<Capital>> temporal a largo plazo. 3. Otras deudas con características especiales a l/p. III. Provisiones a largo plazo. IV. Deudas a largo plazo. <ul style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones y otros valores negociables. 2. Deudas con entidades de crédito. 3. Acreedores por arrendamiento financiero. 4. Derivados. 5. Otras participaciones a largo plazo. 6. Otros pasivos financieros. V. Deudas a l/p con empresas del grupo, asociadas y socios. VI. Pasivos por impuesto diferido VII. Periodificaciones a largo plazo.
C) Pasivo Corriente	C) Pasivo Corriente
<ul style="list-style-type: none"> I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Provisiones a corto plazo III. Deudas a corto plazo <ul style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones y otros valores negociables. 2. Deudas con entidades de crédito. 3. Acreedores por arrendamiento financiero. 4. Derivados. 5. Otros pasivos financieros. IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. V. Periodificaciones a corto plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> I. Fondo de educación, formación y promoción a c/p. II. Deudas con características especiales a corto plazo. <ul style="list-style-type: none"> 1. <<Capital>> reembolsable exigible. 2. Acreedores por <<Capital>> temporal a corto plazo. 3. Otras deudas con características especiales a c/p. III. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta. IV. Provisiones a corto plazo. V. Deudas a corto plazo. <ul style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones y otros valores negociables. 2. Deudas con entidades de crédito. 3. Acreedores por arrendamiento financiero. 4. Derivados. 5. Otras participaciones a corto plazo. 6. Otros pasivos financieros. VI. Deudas a c/p con empresas del grupo, asociadas y socios. VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. VIII. Periodificaciones a corto plazo.

Podemos observar la creación de una nueva partida, <<Deudas con características especiales>>, la cual engloba los siguientes subepígrafes:

- a) <<Capital reembolsable exigible>>. Como indica el Plan General Contable adaptado a cooperativas, recogerá las aportaciones de los socios con derecho de reembolso en caso de baja, retorno o remuneración obligatoria. En la memoria se detallarán las características de estas emisiones.
- b) <<Acreedores por capital temporal>>. Se entiende por capital temporal aquellos recursos de carácter temporal o transitorios obtenidos por la cooperativa, procedentes de la admisión de aportaciones derivadas del establecimiento de vínculos sociales de duración determinada y que resultan de la pertenencia temporal o definida del socio a la cooperativa. Su naturaleza contable es la de deuda con determinadas características propias sobre las que habrá que informar en la memoria. Todo esto se recoge en la cuenta 179 “Acreedores por capital temporal a largo plazo” y la 529 “Acreedores por capital temporal a corto plazo”.
- c) <<Otras deudas con características especiales>>. Acciones u otras participaciones en el capital de la empresa que, atendiendo a las características económicas de la emisión, deban considerarse como pasivo financiero. Sus correspondientes cuentas contables son, para el largo plazo la 150 “Acciones o participaciones a largo plazo contabilizadas como pasivos” y para el corto plazo la 502 “Acciones o participaciones a corto plazo contabilizadas como pasivos”.

Por otro lado, se crea también un nuevo fondo llamado <<Fondo de educación, formación y promoción>>, el cual se identifica con los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas con la finalidad de que se apliquen a determinadas actividades que benefician a los socios, trabajadores y, en su caso, a la comunidad en general, por lo que su dotación es un gasto para la cooperativa. A este fondo en concreto, le dedicaremos un apartado completo debido a su complejidad.

5. FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

5.1 DEFINICIÓN

Con carácter general, las cooperativas españolas deben constituir un fondo denominado “Fondo de educación, Formación y Promoción” (en adelante FEFP). Se trata de un fondo típico y específico de las sociedades cooperativas. Su existencia forma parte de la propia razón de estas entidades, como muestra de su compromiso con la mejora económica y social del entorno en que desarrolla su actividad. Su constitución se encuentra ligada a los principios cooperativos (en concreto, los principios quinto “Educación, entrenamiento e información”, sexto “Cooperación entre cooperativas” y séptimo “Compromiso con la comunidad”. Asimismo, contribuye a hacer realidad el tercer principio “Participación económica de los miembros”). Por todo ello, el movimiento cooperativo y la doctrina española en general no cuestionan su existencia.

El FEFP es uno de los elementos más singulares de las cooperativas y se identifica con los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas con la finalidad de que se apliquen a determinadas actividades que benefician a los socios, trabajadores y, en su caso, a la comunidad en general.

El FEFP es específico de las sociedades cooperativas y se regula en la Norma sexta del Plan General de Contabilidad. Es irrepartible entre los socios, e inembargable, salvo en relación a los fines para los que se creó el fondo.

Como explica la Orden EHA/3360/2010 de 21 de diciembre, por la que se aprueba las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, con carácter general, la dotación al FEFP se efectúa en función del resultado positivo de la cooperativa en el ejercicio, así como mediante las subvenciones, donaciones y ayudas concedidas a la cooperativa, y las sanciones impuestas a los socios que, de acuerdo con la normativa sobre cooperativas, se vinculen al citado Fondo.

A raíz de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad, este Fondo se califica como pasivo, y así se recogió en la Consulta número 3 publicada en el “Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas” número 76. Se entiende por pasivo las obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

En relación con el FEFP se ha suscitado ciertas cuestiones. En primer lugar, considerando que su dotación (importe) viene impuesta por la correspondiente ley sustantiva, la indeterminación asociada a este pasivo viene dada por la incertidumbre sobre el plazo de cancelación. Por ello, en principio, su tratamiento contable debería asimilarse al previsto en la norma de registro y valoración 15ª. <<Provisiones y contingencias>> del Plan General de Contabilidad y, en consecuencia,

reconocerse por el valor actual de la mejor estimación posible para cancelar la obligación.

No obstante, considerando que la ley sustantiva también exige que este Fondo se materialice en activos afectos al cumplimiento de los fines que justifican su dotación, sin que el factor temporal del dinero parezca estar presente en dicha regulación, parece oportuno que la dotación al Fondo se siga realizando en términos nominales en función del importe determinado a nivel legal.

En segundo lugar, en sintonía con la calificación de provisión, parece razonable que la dotación del Fondo se incluya en una partida específica dentro del margen de la explotación, en lugar de una agrupación inmediatamente después del resultado del ejercicio, como prevén las Normas sobre aspectos contables de las sociedades cooperativas que ahora se derogan. Asimismo, y a efectos de facilitar la información que se exige en la memoria, se precisa que, cuando la aplicación del Fondo se realice empleando la estructura interna de la cooperativa, los gastos en los que incurra la misma al realizar las actividades correspondientes se registrarán y figurarán en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con su naturaleza y, simultáneamente, se dará de baja la cuenta representativa del Fondo con abono a un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, figurando dicho ingreso en la partida “Trabajos realizados por la cooperativa con la estructura interna”, sin perjuicio de que a nivel de cuenta se diferencie la naturaleza del ingreso.

La Norma 6ª del Plan General Contable, explica, en términos generales, el movimiento de la cuenta 148 “Fondo de educación, Formación y Promoción a largo plazo”:

- a) Se abonará por el importe de las dotaciones realizadas con cargo a la cuenta 657.
- b) Se cargará:
 - b₁) por el traspaso al corto plazo, con abono a la cuenta 5298.
 - b₂) En el momento de la aplicación anticipada de la provisión con abono, con carácter general, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 737.

5.2 DOTACION AL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

Según el Artículo 58 de la Ley de Cooperativas “de los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará al menos un 20% al fondo de reserva obligatorio y el 5% al fondo de educación, formación y promoción”.

Como indica la Norma 6ª de la Ley de Cooperativas, “la dotación correspondiente al fondo afectará al resultado como un gasto, reflejándose debidamente en la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de que su cuantificación se realice teniendo como base el propio resultado del ejercicio, en los términos señalados en la ley. La dotación discrecional seguirá el mismo criterio”. Es decir, la dotación al fondo no es considerada como un reparto de resultados, sino como un gasto; por lo tanto, se presupone que dicha dotación será recogida dentro del mismo ejercicio. A los beneficios contables, habrá que restarle las posibles compensaciones de pérdidas de ejercicios anteriores y sobre el resultado calcular el porcentaje a aplicar.

“En aquellos casos en que la cooperativa perciba subvenciones, donaciones u otras ayudas, o fondos derivados de la imposición de sanciones, vinculables al fondo de acuerdo con la ley, tales partidas se registrarán como un ingreso de la cooperativa en la cuenta de pérdidas y ganancias, motivando la correlativa dotación al Fondo de Educación, Formación y promoción”.

Por norma general, su movimiento contable será: se cargará por el importe de la dotación con abono a la cuenta 148 o 5298, según proceda.

A modo de un mejor entendimiento sobre el tema, a continuación se incorpora un ejemplo de cómo se dotaría el Fondo de Educación, Formación y Promoción.

EJEMPLO 1: DOTACIÓN AL FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

Una cooperativa ha dotado en el ejercicio 2014 al FEFP 2.000€, atendiendo a la dotación mínima legal. La cooperativa ha registrado dicha dotación como gasto del ejercicio 2014.

LA COOPERATIVA REGISTRARÁ (Suponiendo que cumple los requisitos para clasificarlo en el largo plazo y una vez calculado el excedente cooperativo):

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2014	657	Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción	2.000	
	147	Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo.		2.000

En el caso de que se realizara una dotación discrecional, el movimiento sería exactamente el mismo. Habría que tener en cuenta que, el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad establecen que las provisiones se valorarán por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación. Dadas las características del FEFP donde el importe a gastar o aplicar es el previamente dotado, la única incertidumbre existente es el vencimiento de la obligación.

5.2.1 OTROS INGRESOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Fondo de Educación, Formación y Promoción se nutre, como bien hemos comentado anteriormente, por los excedentes cooperativos, pero también, de aquellas donaciones, subvenciones y ayudas recibidas por la cooperativa para la finalidad del mismo, así como las sanciones impuestas a los socios que, de acuerdo con la normativa sobre cooperativas se vinculen al citado fondo. También es común que se nutra a través de sus propios rendimientos, es decir, cuando está materializado en títulos de deuda pública. Estos ingresos se recogen dentro del subgrupo 75 “Otros ingresos de gestión y específicos de las cooperativas” en las siguientes cuentas:

- a) 7570 “Sanciones impuestas a socios imputables al Fondo de Educación, Formación y Promoción”.
- b) 7571 “Subvenciones imputables al Fondo de Educación, Formación y Promoción”
- c) 7572 “Donaciones imputables al Fondo de Educación, Formación y Promoción”.
- d) 7573 “Otros ingresos imputables al Fondo de Educación, Formación y Promoción”.

Del mismo modo que con la norma contable anterior, su movimiento se realiza con cargo a la cuenta deudora o de tesorería correspondiente y con abono a la subcuenta correspondiente dentro del subgrupo 75 mencionado anteriormente.

Una vez registrado el ingreso, hay que contabilizar la dotación al FEFP por la misma cuantía, incrementando la correspondiente cuenta de gasto. De esta manera, el saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias no se ve afectado, ya que el ingreso se ha compensado con el gasto de la dotación al FEFP.

A continuación se plantean tres ejemplos, los cuales recogen cómo se puede llegar a nutrir el FEFP de tres fuentes diferentes.

5.2.1.1 DOTACIÓN MEDIANTE SUBVENCION AL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

El Plan General Contable de 2007, entiende por subvenciones oficiales de capital a “las concedidas por las administraciones públicas, tanto nacionales como internacionales, para el establecimiento o estructura fija de la empresa (activos no corrientes) cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración”.

En la Orden ECO/3614/2003 se explica que las subvenciones de capital imputables al FEFP se imputarán directamente y no se registrarán previamente en el Patrimonio Neto. Como cualquier subvención imputable al FEFP, las subvenciones de capital se contabilizarán como un ingreso imputable al mismo cuando se cumplan los criterios de registro y no serán objeto de periodificación, únicamente se registrará la aplicación al FEFP.

EJEMPLO 2: DOTACIÓN MEDIANTE SUBVENCIÓN AL FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

Una cooperativa recibe una subvención para financiar unas actividades educativas por importe de 4.000 €.

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
CONCESIÓN	4708	H.P. Deudora por subvenciones concedidas	4.000	
	7571	Ingresos Imputables al FEFP por subvenciones		4.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
DOTACIÓN	657	Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción	4.000	
	147	Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo.		4.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
COBRO	572	Bancos	4.000	
	4708	H.P. Deudora por subvenciones concedidas		4.000

Como se observa en el ejemplo, por un lado se contabiliza el ingreso de la subvención cuando se concede y por otro el gasto cuando se dota el Fondo de Educación, Formación y Promoción. Cuando a final del ejercicio se realiza la cuenta de Pérdidas y Ganancias uno queda saldado con otro sin alterar ni positiva ni negativamente el resultado del ejercicio (como se indicó anteriormente).

5.2.1.2 DOTACION AL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION CON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA.

La normativa impone que todo aquel importe del FEFP no aplicado o comprometido a gastar dentro del ejercicio económico siguiente a su dotación, ha de estar materializado en cuentas de ahorro, en títulos de la deuda pública o títulos de deuda pública emitidos por las comunidades Autónomas, cuyos rendimientos financieros se aplicarán al mismo fin; y dichos depósitos o títulos no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de créditos.

EJEMPLO 3: DOTACIÓN AL FEFP CON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA.

Una cooperativa tiene el importe del FEFP, no aplicado o comprometido a gastar en el ejercicio siguiente, materializado en Letras del Tesoro por un importe de 3.000 euros. En este caso concreto la inversión ha sido clasificada por la cooperativa como inversiones mantenidas hasta el vencimiento y ha devengado a fecha de cierre unos beneficios del 3%.

Por la compra de las Letras del Tesoro:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	541	Valores Representativos de deuda a corto plazo.	3.000	
	57	Tesorería		3.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	147	Fondo de Educación, Formación y Promoción.	3.000	
	14	FEFP disponible(*)		3.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	14	FEFP disponible(*)	3.000	
	14	FEFP aplicado a inversiones(*)		3.000

Por los beneficios devengados:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	541	Valores representativos de deuda a corto plazo.	90	
	7573	Otros ingresos imputables al FEFP		90

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	657	Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción	90	
	147	Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo.		90

Como establece la ley, los rendimientos de activos afectos al fondo se aplicarán al mismo. El reconocimiento del ingreso se aplicará al fondo mediante la consecutiva dotación del mismo.

(*)Las cuentas 14 “FEFP disponible y aplicado a inversiones” se explican más detalladamente en el apartado “Aplicación del Fondo de educación, formación y promoción”

5.2.1.3 DOTACION AL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION CON SANCIONES IMPUESTAS A SOCIOS.

Cuando hablamos de dotar el fondo con sanciones impuestas a socios, siempre hacemos referencia a sanciones impuestas por la propia cooperativa como consecuencia del incumplimiento de alguna norma interna. Estas sanciones se reflejan en la cooperativa como un ingreso, de ahí que se puedan destinar a la dotación del FEFP.

EJEMPLO 4: DOTACIÓN AL FEFP CON SANCIONES IMPUESTAS A SOCIOS.

Un socio comete una falta recogida en el Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa, y previa la oportuna tramitación del expediente se le aplica una sanción económica de 300 €, la cual será abonada en efectivo.

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	570	Caja Euros	300	
	7570	Sanciones impuestas a socios imputables al FEFP		300

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
XX/XX/XXXX	657	Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción.	300	
	147	Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo.		300

Una vez que queda explicada la primera parte, es decir, como dotar el Fondo de Educación, Formación y Promoción, queda la segunda y no menos importante ¿Cómo aplicarlo?

5.3 APLICACIÓN DEL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

La Norma 6ª de la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas indica que la aplicación de este fondo a su finalidad producirá su baja, registrándose con abono, generalmente, a una cuenta de tesorería.

No obstante, cuando la aplicación del fondo se materialice mediante actividades realizadas por las sociedades a través de su estructura interna o de otras entidades, se emplearán las cuentas necesarias para poder reflejar la información solicitada en la memoria de las cuentas anuales, de forma que se puedan detallar las aplicaciones del fondo efectuadas.

En particular, cuando el fondo se materialice en la adquisición de un activo, desde una perspectiva estrictamente contable la aplicación del Fondo se producirá a medida que se amortice, deteriore o enajene el citado activo.

5.3.1 APLICACIÓN EN INVERSIONES (ACTIVOS NO CORRIENTES)

La aplicación a inversiones afectas al FEFP plantea una serie de dudas, por ejemplo si esos elementos patrimoniales cumplen la definición de activo (*).

Aunque la materialización de estos fondos, en inversiones son elementos patrimoniales cuya titularidad jurídica es de la cooperativa y son gestionados por ella para el cumplimiento de los fines del FEFP, dichos elementos patrimoniales no van a producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro para la actividad empresarial, no cumpliendo estrictamente la definición de activo. No obstante, aunque no cumplen la definición de activo desde el punto de vista de las entidades de negocios, si cumplen la definición de activo para una entidad no lucrativa, el hecho de que sean recursos controlados por la cooperativa para el cumplimiento de los fines del FEFP, siendo estas actividades de carácter social habituales en las cooperativas, teniendo en cuenta además que en caso de liquidación esos activos deben separarse del resto, la imagen fiel recomienda el reconocimiento de esos activos, aunque de forma separada al resto de activos de la cooperativa. Los ingresos y gastos derivados de los mismos, atendiendo a la legislación cooperativa se imputarán al FEFP (*).

La consideración de activos, en un sentido especial, de las aplicaciones de inversiones, plantea otro problema contable respecto al FEFP, por cuanto no puede darse de baja el FEFP (si se diera de baja no permitiría el reconocimiento de los activos afectos), ni el FEFP cumple la definición de patrimonio neto. La solución a esto, como se ha venido aplicando en la práctica contable, pasa por desglosar la cuenta del FEFP en “FEFP aplicado a inversiones” y en “FEFP disponible” o bien “FEFP pendiente de aplicación” (*).

El FEFP aplicado a inversiones tendrá su saldo equivalente en el activo en las inversiones afectas convenientemente separadas del resto de activos de la cooperativa y se irá aplicando por las correcciones valorativas de los activos en los que se ha aplicado (*).

(*)El Fondo de Educación, Formación y Promoción. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

EJEMPLO 5: APLICACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

Una cooperativa aplica el 1 de enero de 2014 15.000€ del Fondo de Educación y Promoción a la compra al contado de mobiliario destinado al aula de formación de la cooperativa, la vida útil estimada del mismo es de 10 años.

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
COMPRA MOBILIARIO	216	Mobiliario afecto al FEFP	15.000	
	57	Tesorería		15.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
RECLASIFICACIÓN DEL FEFP	14	FEFP disponible	15.000	
	14	FEFP aplicado a inversiones		15.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
AMORTIZACIÓN	14	FEFP aplicado a inversiones	1.500	
	281	Amortización acumulada del inmovilizado material afecto al FEFP		1.500

El primer asiento contable, como se puede observar, sería el reconocimiento de la inversión como parte del inmovilizado de la sociedad.

En el segundo vemos como se realiza una reclasificación del Fondo de Educación, Formación y Promoción. Con anterioridad cuando se dota el fondo, se incluye en su totalidad en la cuenta 147 “Fondo de educación, formación y promoción”.

Previamente a este asiento se ha debido hacer uno en el que:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
xx/xx/xxxx	147	Fondo de Educación, Formación y Promoción a l/p.	XXXXX	
	14	FEFP disponible		XXXXX

De esta forma en la cuenta 14 “FEFP aplicado a inversiones” tenemos el valor del FEFP que se encuentra “retenido” en inversiones o depósitos y en la cuenta 14 “FEFP disponible” tenemos el valor que se puede aplicar para el resto de objetos del fondo.

Resulta llamativo también, que en este caso se amortice directamente sin incluir ninguna cuenta de gasto. El movimiento contable completo sería el siguiente:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
	681	Amortización del inmovilizado material.	15.000	
	281	Amortización acumulada del inmovilizado material		15.000

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
	14	FEFP aplicado a inversiones	15.000	
	681	Amortización del Inmovilizado Material		15.000

Como se puede observar, la cuenta de gasto quedaría saldada, por lo tanto, se puede elegir la opción de no incluirla, ya que no afectaría finalmente al resultado del ejercicio.

5.3.2 APLICACIÓN MEDIANTE MEDIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA.

La Orden ECO/3614/20036 indica que el Fondo de educación Formación y Promoción puede ser aplicado mediante la utilización de medios propios de la Cooperativa, lo que producirá su baja. Al mismo tiempo las leyes de Cooperativas requieren informar en la Memoria sobre las aplicaciones del FEFP, asimismo es posible que se requiera informar sobre determinados gastos por naturaleza aunque hayan sido empleados en parte en actividades del FEFP.

Con la nueva norma contable se introduce una novedad en este punto y es que, en el supuesto de que la aplicación de este fondo se haya realizado mediante la estructura interna de la cooperativa, reduciremos la partida del fondo con cargo a la cuenta (737) "Trabajos realizados para el FEFP". El importe de esta cuantía aparecerá en la partida 3 "Trabajos realizados por la cooperativa con su estructura interna de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el caso de que la aplicación mediante medios propios sea a través de las actividades ordinarias de la cooperativa, se registrarán por un lado los gastos según naturaleza y por otro la aplicación del FEFP con abono a la cuenta de ingresos que corresponda.

EJEMPLO 6: APLICACIÓN DEL FEFP MEDIANTE MEDIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA

El 12 de junio de 2014 los socios de una sociedad cooperativa realizan unos trabajos en el aula de formación por valor de 1.200 euros.

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
12/06/2014	647	Retribución a los socios trabajadores	1.200	
	57	Tesorería		1.200

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
12/06/2014	5298	Fondo de Educación, Formación y Promoción a corto plazo.	1.200	
	737	Trabajos realizados para el Fondo de Educación, Formación y Promoción.		1.200

Por último, vamos a poner un ejemplo un poco más complejo para que se vea todo el proceso completo desde que se dota el fondo hasta su aplicación.

EJEMPLO 7: DOTACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

Una cooperativa ubicada en el Principado de Asturias obtiene un excedente antes de impuestos de 60.000 euros, debiendo realizar la dotación mínima obligatoria según la legislación aplicable al fondo de educación, formación y promoción.

Así mismo, a lo largo del ejercicio y en cumplimiento de los fines de dicho fondo ha impartido cursos de formación a los socios que le han supuesto los siguientes desembolsos:

- Pagos a personal ajeno a la cooperativa: 2.000 €.
- Compras de material didáctico: 250 €.
- Pagos al técnico de la cooperativa: 900 €.

Finalmente el curso recibió una subvención de la Consejería de 1.500€.

LA COOPERATIVA DEBERÁ DOTAR EL 5% DE SUS EXCEDENTES AL FEFP.

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
X/X/N	657	Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción.	3.000	
	148	Fondo de Educación, Formación y Promoción.		3.000

PAGO A PERSONAL AJENO:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
X/X/N	148	Fondo de Educación, Formación y Promoción a corto plazo.	2.000	
	57	Tesorería		2.000

COMPRA DE MATERIALES:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
X/X/N	602	Compra de otros aprovisionamientos	250	
	57	Tesorería		250

PAGO AL TÉCNICO DE LA COOPERATIVA:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
X/X/N	640	Sueldos y salarios	900	
	57	Tesorería		900

IMPUTACIÓN AL FEFP:

Fecha	Cód.	Cuenta	Debe	Haber
X/X/N	148	Fondo de Educación, Formación y Promoción a corto plazo.	1.150	
	737	Trabajos realizados para el Fondo de Educación, Formación y Promoción.		1.150

En el siguiente apartado, daremos unas pinceladas de la fiscalidad que abarca el Fondo de Educación, Formación y Promoción.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DEL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

En los Artículos 18.2 y 19 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas se indica que, las cantidades que las cooperativas destinen obligatoriamente al Fondo de Educación, Formación y Promoción con los siguientes requisitos, tendrán la consideración de gasto deducible.

La cuantía deducible de la dotación no podrá exceder en cada ejercicio económico del 30% de los excedentes netos cooperativos del mismo y la deducibilidad está condicionada al incumplimiento de los requisitos de gestión y aplicación del fondo.

Tradicionalmente, desde el punto de vista contable, la dotación de este fondo se ha venido considerando como una aplicación del resultado cooperativo, por lo que a efectos de su consideración como minoración de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, requeriría de un ajuste extracontable negativo en la liquidación del mismo.

No obstante la doctrina del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la nueva orientación de la normativa contable, tienden a considerar su contabilización como un gasto del ejercicio, previo a la determinación del resultado cooperativo. En este caso si la dotación como gasto contable cumple con los límites fiscales, no se requerirá ajuste extracontable alguno. Solamente si la dotación contable excede del límite fiscal, debería realizarse el oportuno ajuste extracontable positivo por la parte de la dotación que no tenga la consideración de fiscalmente deducible.

EJEMPLO 8: TRATAMIENTO FISCAL DEL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

Una cooperativa ubicada en Jerez de la Frontera a 31/12/2015 tiene un excedente cooperativo por un importe de 12.500 euros. La cooperativa ha dotado el Fondo de Educación, Formación y Promoción con 5.000 euros provenientes de dicho excedente.

Analizar si esta dotación es correcta y en caso de que no lo fuera, ¿qué debería hacer la cooperativa?

Para resolverlo, primero debemos calcular si el importe dotado entra dentro de los límites fiscales, es decir, que no supere el 30% del excedente cooperativo. Para ello:

$$12.500 \times 30\% = 3.750 \text{ €}$$

$$5.000 - 3.750 = 1.250 \text{ €}$$

Como se puede observar, la cooperativa ha dotado al Fondo un importe mayor del que se permite deducirse durante el ejercicio. Lo que conlleva tener que hacer un ajuste extracontable por una diferencia permanente, ya que, lo que no pueda deducirse este año, tampoco se lo podrá deducir los años siguientes.

La cooperativa deberá realizar un ajuste permanente positivo en la base del impuesto por un valor de 1.250 €.

Para finalizar, solo nos queda tener conocimientos de cómo incluir los resultados del Fondo de Educación, Formación y Promoción en las cuentas anuales. El siguiente apartado nos aclara todo.

5.5 PRESENTACION DEL FONDO DE EDUCACION, FORMACION Y PROMOCION.

Respecto del contenido de los modelos de las Cuentas Anuales para las Sociedades Cooperativas, el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) se pronuncia, previa consulta en el BOICAC77, comentando que las citadas cuentas deberán elaborarse teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

1. Se deberán elaborar todos los documentos exigidos en el art. 34 del Código de Comercio, entre los que se encuentran: el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. El Estado de Flujos de Efectivo no será obligatorio cuando se pueda aplicar el PGC de las PYMES.
2. El Capital Social, aun cuando el Consejo Rector de la Cooperativa tenga obligación de reembolsarlo, y los Fondos Capitalizados seguirán considerándose Patrimonio Neto hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre y cuando la cooperativa se acogiera a la Disposición Transitoria Quinta mencionada anteriormente.
Aunque generalmente las aportaciones de los socios son de duración indeterminada, los Estatutos pueden contemplar relaciones sociales de duración temporal. Al finalizar este periodo, al socio temporal le serán devueltas sus aportaciones societarias. El ICAC determina que el capital procedente de estos vínculos sociales se considerará como un pasivo.
3. Aplicarán el “Cuadro de Cuentas” y las “Definiciones y Relaciones Contables” encuadrados en la cuarta y quinta partes del PGC, sin perjuicio de seguir usando las cuentas y definiciones características su adaptación contable, siempre y cuando su contenido no sea contrario al PGC.
4. Se podrán acoger al PGC de las PYMES y Microempresas siempre y cuando cumplan los requisitos que exige la Ley, pudiendo ajustar sus modelos a los abreviados.
5. A parte de la información a incluir en la memoria requerida en el PGC, las cooperativas deberán incluir la información que exigía su adaptación contable.

5.5.1 PRESENTACION EN EL BALANCE

La Norma 6ª del PGC de 2010 dice que el FEFP figurará en el pasivo corriente o no corriente del balance, dependiendo de su vencimiento, en una partida creada al efecto con la denominación “Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo” o “Fondo de Educación Formación y Promoción a corto plazo”.

Los activos afectos se presentarán separados del resto de las partidas, creando los siguientes epígrafes independientes:

- VII. Activos no corrientes afectos al FEFP.
- VIII. Activos corrientes afectos al FEFP.

En este último se presentarán las cuentas de tesorería e inversiones financieras afectas al FEFP.

ACTIVO NO CORRIENTE	PATRIMONIO NETO
I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones a largo plazo en empresas del grupo, asociadas y socios. V. Inversiones financieras a largo plazo. VI. Activos por impuesto diferido. VII. Activos no corrientes afectos al Fondo de Educación, Formación y Promoción.	A-1) Fondos Propios. A-2) Ajustes por cambios de valor. A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
	PASIVO NO CORRIENTE
	I. Fondo de educación, formación y promoción. II. Deudas con características especiales a largo plazo. III. Provisiones a largo plazo. IV. Deudas a largo plazo. V. Deudas a largo plazo con empresas del grupo, asociadas y socios. VI. Pasivos por impuesto diferido. VII. Periodificaciones a largo plazo.
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Existencias. III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. IV. Inversiones a corto plazo en empresas del grupo, asociadas y socios. V. Inversiones financieras a corto plazo. VI. Periodificaciones a corto plazo. VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes. VIII. Activos corrientes afectos al Fondo de Educación, Formación y Promoción.	I. Fondo de educación, formación y promoción. II. Deudas con características especiales a corto plazo. III. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta. IV. Provisiones a corto plazo. V. Deudas a corto plazo. VI. Deudas a corto plazo con empresas del grupo, asociadas y socios. VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. VIII. Periodificaciones a corto plazo.

5.5.2 PRESENTACION EN LA CUENTA DE RESULTADOS

En el PGC de 2010 se recoge que los ingresos al FEFP se registrarán en la partida 20 “Ingresos imputables al fondo de educación, formación y promoción”, así como la dotación irá recogida en la partida 21 “Dotación al fondo de educación, formación y promoción” dentro del Resultado del ejercicio...

Los trabajos realizados por la cooperativa para el FEFP, cuando no caigan dentro de las actividades ordinarias de la cooperativa, se habrán registrado en la cuenta (737) “Trabajos realizados por la Cooperativa para el FEFP” y se presentarán en la cuenta de resultados en la partida 3 “Trabajos realizados por la Cooperativa para su activo y para el FEFP”.

Cuando la aplicación mediante medios propios de la Cooperativa caiga dentro de las actividades ordinarias de la misma, el ingreso por el FEFP aplicado que se habrá registrado en la cuenta de ingresos que corresponda dentro del subgrupo 70, se presentará en la cuenta de resultados en la partida 1 “Importe neto de la cifra de negocios”.

A) OPERACIONES CONTINUADAS

1. **Importe neto de la cifra de negocios.**
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.
3. **Trabajos realizados por la cooperativa para su activo.**
4. Aprovisionamientos.
5. Otros ingresos de explotación.
6. Gastos de personal.
7. Adquisiciones a los socios.
8. Otros gastos de explotación.
9. Amortización del inmovilizado.
10. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.
11. Excesos de provisiones.
12. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN

13. Ingresos financieros.
14. Gastos financieros.
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.
16. Diferencias de cambio.
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.

A.2) RESULTADO FINANCIERO

A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS

18. Impuestos sobre beneficios.

A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.

B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS.

19. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.

A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO

20. **Ingresos imputables al fondo de educación, formación y promoción.**
21. **Dotación al fondo de educación, formación y promoción.**
22. Intereses de las aportaciones al capital social y otros fondos

A.6) EXCEDENTE DE LA COOPERATIVA.

5.5.3 PRESENTACION EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS.

La dotación al FEFP producirá un **ajuste al resultado** (apartado 2º de los flujos de efectivo de las actividades de explotación).

Por otra parte dada la singularidad del FEFP se recomienda la información en una partida separada de los flujos de efectivo derivados del mismo dentro del apartado 4º “Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación”.

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.
2. Ajustes del resultado.
 - a) Amortización del inmovilizado.
 - b) Correcciones valorativas por deterioro.
 - c) Variación de provisiones.
 - d) Imputación de subvenciones.
 - e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado.
 - f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros.
 - g) Ingresos financieros.
 - h) Gastos financieros.
 - i) Diferencias de cambio.
 - j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros.
 - k) Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción.
 - l) Otros ingresos y gastos.
3. Cambios en el capital corriente.
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación.

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. Pagos por inversiones.
7. Cobros por desinversiones.
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión.

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION.

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.

5.5.4 INFORMACION A REVELAR EN LA MEMORIA

La memoria de las cuentas anuales de las cooperativas recogerá la información requerida en el Plan General de Contabilidad o en el PGC-Pymes, pero también incluirán específicamente los apartados que se enumeran en la norma 13ª de Nuevas Normas Contables Cooperativas.

En uno de estos apartados específicos hay que informar sobre el Fondo de Educación, Formación y Promoción Cooperativa. Concretamente se informará sobre:

1. El movimiento de esta cuenta en el balance durante el ejercicio, indicando:
 - a. El saldo inicial.
 - b. Las dotaciones.
 - c. Aplicaciones.
 - d. Saldo final.

2. Detallar las dotaciones del ejercicio, desglosando los distintos conceptos que las integran.

DOTACIÓN DEL FEFP DEL EJERCICIO: Conceptos que la integran

- Importe en función de los beneficios de la cooperativa de acuerdo a la ley.
- Intereses o rendimientos de las inversiones financieras del fondo.
- Sanciones económicas impuestas a los socios.
- Subvenciones, donaciones y otras ayudas.
- Otros conceptos.

TOTAL DOTACIONES DEL EJERCICIO

3. Detallar las aplicaciones del ejercicio, desglosando los distintos conceptos que la integran.

APLICACIONES DEL FEFP DEL EJERCICIO: Conceptos en que se materializan

- Se detallarán las distintas operaciones e importes de acuerdo con la naturaleza de la aplicación.

TOTAL APLICACIONES DEL EJERCICIO

4. Activos afectos al cumplimiento de los fines de esta partida, detallando lo siguiente:
 - a. Los elementos significativos afectos al cumplimiento de las finalidades del fondo.
 - b. Las amortizaciones de dichos elementos.
 - c. Las provisiones y otras correcciones valorativas que les afecten.

5. Cuando la ley así lo exija, deberá informarse acerca de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del fondo correspondiente al ejercicio anterior y del plan de inversiones y gastos de éste para el actual.
6. En la Nota 3 de la Memoria modelo normal y abreviado. Aplicación de resultados, en el cuadro de “Base de reparto” y en el de “Aplicación” se incluirán sendas líneas para incorporar la dotación al FEFP.

BASE DE REPARTO

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias
Remanente
Reservas Voluntarias
Otras reservas de libre disposición
Dotación al FEFP
Dotación obligatoria al FRO repartible
TOTAL BASE DE REPARTO

APLICACIÓN

A fondo de reserva obligatorio
A reserva por fondo de comercio
A reservas especiales
A reservas voluntarias
A Fondo de Educación, Formación y Promoción
A retornos cooperativos
A socios deudores por pérdidas de ejercicios anteriores
TOTAL APLICACIONES

La introducción de la dotación del FEFP en la base de reparto viene motivada por su clasificación contable como gasto y con objeto de presentar a los socios la magnitud a repartir.

6. BIBLIOGRAFIA

- LEY 27/1999, DE 16 DE JULIO DE COOPERATIVAS.
- LEY 16/2007, DE 4 DE JULIO DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.
- LEY 20/1990, DE 19 DE DICIEMBRE, SOBRE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS.
- ORDEN ECO/3614/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS ASPECTOS CONTABLES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.
- ORDEN EHA/3360/2010, DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS ASPECTOS CONTABLES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.
- SANZ JARQUE, J.J.: COOPERACIÓN TEORÍA GENERAL Y RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS. Ed. Comares. Granada 1994.
- IX - NOVEDADES CONTABLES II. CLAVES COOPERATIVAS.